



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00055-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CINCO
(5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00055-00

DEMANDANTE: PC CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍAS &
MOVIMIENTOS S.A.S.

DEMANDADOS: MOTA ENGIL LATAM COLOMBIA S.A.S., MOTA ENGIL
ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, miembros del
consorcio ME CARRERA 43

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por el ejecutante.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se «*decrete el embargo y secuestro de los dineros que se encuentran custodiados en las cuentas bancarias de las sociedades MOTA ENGIL LATAM COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 901.038.645-3, MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT 900.447.078-8, miembros del consorcio ME CARRERA 43*», de manera que el despacho al analizar la solicitud de ese temperamento se aprecia que será concedido, debido a que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso.

Asimismo, el extremo activo ruega que se decrete el «*embargo del establecimiento de comercio de las empresas MOTA ENGIL LATAM COLOMBIA S.A.S, distinguida con el NIT 901.038.645-3, y MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT 900.447.078-8, que constituyen EL CONSORCIO ME CARRERA 43*». Y, el estrado al encarar dicho pedimento, avista que el mismo es procedente, en razón a que se observan las reglas icásticas para realizar embargos de predios condensadas en el numeral 3° del artículo 593 del C.G.P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00055-00

Finalmente, el promotor suplica el decretó del «embargo y secuestro de los dineros que por la ejecución de obras civiles le deba pagar el Distrito de Barranquilla, a las empresas MOTA ENGIL LATAM COLOMBIA S.A.S, distinguida con el NIT 901.038.645-3, y MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900.447.078-8, que constituyen EL CONSORCIO ME CARRERA 43, ya sea de manera independiente de cada empresa o como consorcio», es claro que la solicitud de cautela será concedida, porque se ajusta a lo normado en el numeral 2° del artículo 468 *ibidem*.

Así las cosas, es patente que las medidas cautelares de embargo y secuestro solicitadas, se encuentran ajustadas a los mandatos de las disposiciones procesales citadas; por lo tanto, esta agencia judicial accederá a decretar todas las cautelas rogadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otros servicios financieros, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tengan las sociedades demandadas MOTA ENGIL LATAM COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 901.038.645-3, y MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT 900.447.078-8, miembros del consorcio ME CARRERA 43, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 4° del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiese a las entidades bancarias, que a continuación se relacionan, en aras de la materialización de las medidas cautelares invocadas.

*BANCO DAVIVIENDA.

*BANCO AGRARIO.

*BANCO POPULAR.

*BANCO DE BOGOTA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00055-00

*BANCOLOMBIA.

*BANCO BBVA.

*BANCO DE OCCIDENTE.

*BANCO PICHINCHA.

*BANCO COLPATRIA.

*BANCO HELMS BANK.

SEGUNDO: Decrétese el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado «*MOTA ENGIL LATAM COLOMBIA S.A.S.*», quien se identificada con el NIT 901.038.645-3, ubicado en la Calle 81 N° 11-08 Edificio Empresarial 8111 Piso 9, en la ciudad de Bogotá. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Decrétese el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado «*MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA*», quien se identificada con el NIT 900.447.078-8, ubicado en la Calle 81 N° 11-08 Edificio Empresarial 8111 Piso 9, en la ciudad de Bogotá. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: DECRETESE el embargo y retención de los derechos económicos y dineros que por la ejecución de las obras civiles perciba o llegase a percibir las sociedades demandadas MOTA ENGIL LATAM COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 901.038.645-3, y MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT 900.447.078-8, miembros del consorcio ME CARRERA 43, dentro de los contratos suscritos con el distrito de BARRANQUILLA, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tengan las sociedades demandadas MOTA ENGIL LATAM COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 901.038.645-3, y MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT 900.447.078-8, miembros del consorcio ME CARRERA 43, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiese al distrito de BARANQUILLA.

QUINTO: Límitese hasta por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00055-00
Moneda Legal Corriente (\$ 214.473.576). Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA